



Miembro de la Federación
Europea de Bancos de
Alimentos

Premio Príncipe de Asturias a la
Concordia

A la atención del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa. Don José Miguel Barrio Fernández.

ACUERDO DE COLABORACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, representado en este acto por Don José Miguel Barrio Fernández, alcalde de este Ayuntamiento.

Y de otra, el Banco de Alimentos de Cantabria, Asociación no gubernamental (ONG), sin ánimo de lucro, constituida a la amparo del artículo 22 de la Constitución Española y regida por la Ley 191/64 de 24 de diciembre y disposiciones complementarias, así como por los Estatutos aprobados por la Delegación de Gobierno de Cantabria, con fecha 31 de julio de 1994, y representada por D. Francisco del Pozo Blanco, Presidente para Cantabria.

MANIFIESTAN:

Que el Banco de Alimentos de Cantabria, tiene como fines sociales la búsqueda de alimentos excedentes de los distintos productos agroalimentarios, tanto de esta región como fuera de ella, para donarlos gratuitamente a centros asistenciales de la Comunidad Cantábrica. Con ello lo que se pretende es evitar el despilfarro de alimentos que pueden servir para paliar el hambre de las personas más necesitadas de nuestra región.

Que el Banco de Alimentos de Cantabria viene atendiendo actualmente una cifra cercana a las 175 entidades benéficas de Cantabria, entre las cuales se encuentran varias familias de Reinosa.

Que interesándole al Excmo. Ayuntamiento una mayor cobertura de las prestaciones que viene realizando el Banco de Alimentos para las entidades benéficas establecidas bajo su jurisdicción. Ambas partes:

ACUERDAN:

1. Que el Banco de Alimentos ampliará su cobertura de sus prestaciones a otras familias del ayuntamiento de Reinosa. A este fin, la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Reinosa emitirá al Banco de Alimentos un listado de familias necesitadas, con indicación del número de personas de cada unidad familiar.

Como no puede ser de otra manera. El Banco de Alimentos aportará en cada caso los alimentos disponibles, sean o no de primera necesidad, y en la fecha que tales alimentos estén preparados para el reparto.

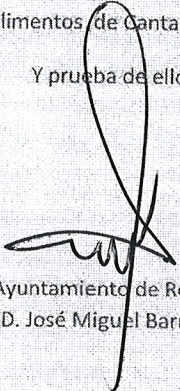
2. Todos los alimentos repartidos por el Banco de Alimentos deberán ser aptos para el consumo humano y se repartirán antes de la fecha de su caducidad, sin embargo, no será responsable el Banco de Alimentos, ni el Ayuntamiento de Reinosa, de las consecuencias que de ello se deriven si dichos alimentos se consumen con posterioridad a la fecha de caducidad indicada en cada caso.

3. El Banco de Alimentos donará los alimentos con carácter gratuito y con destino exclusivo a establecimientos sin ánimo de lucro y para ser consumidos por los citados establecimientos.

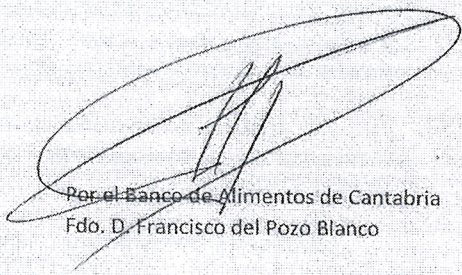
4. El reparto de alimentos que son excedentes de la Unión Europea y de empresas que lo donan sin ánimo de lucro, intercambios con otros Bancos de Alimentos, recogida de alimentos en Grandes Superficies, colectas en los colegios de la Región, etc., se realizará en las dependencias del Banco de Alimentos de Cantabria, sito en la calle Fernando de los Ríos nº 65, en la fecha y hora preestablecidas con cada institución benéfica.

5. El Ayuntamiento de Reinosa destinará una ayuda anual de 900,00 Euros al Banco de Alimentos de Cantabria para ayudar a sufragar los gastos operativos de esta asociación.

Y prueba de ello, ambas partes firman este acuerdo en Reinosa.



Por Ayuntamiento de Reinosa
Fdo. D. José Miguel Barrio Fernández



Por el Banco de Alimentos de Cantabria
Fdo. D. Francisco del Pozo Blanco